# FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

## CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

	2 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1
Γ	NOMBRE: ADALIBERTO MONENO BENDUENT
Г	SEXO: F/M
r	DOMICILIO: PASZO COCOTEROS 55-2314
r	
t	MUNICIPIO: 13047ERAS
Ì	60 63785
1	CORREO ELECTRÓNICO: adalberto moreno 1e horna;
1	TELÉFONO: 3221355577
	TLLL OITO.

## Observación:

DUEXO 2 FOJAS







**SELLO** 

MECIBIDO MANDE MAN

OPTO ASCIONA

Control de la Zoon Michophologo en Coeste Puene vallanta cuante de Escritera

CONFULTA PUBLICA

500m 200e

## MTRA. MIRTHA ILIANA VILLALVAZO AMAYA VOCAL DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO

AT'N: ING. LUIS HUARACHA...
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNCIPAL DE PLANEACIÓN DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

Por medio de la presente les enviamos un cordial y afectuoso saludo, aprovechando la ocasión para presentarles con el debido respeto y con fundamento en los artículos 7 fracción II, 29, 30 inciso d), 40 y 41 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Inter Estatal de "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas" de Bahía de Banderas, Nayarit; las observaciones realizadas al Plan de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta – Bahía de Banderas (POTZMI), y que consisten en lo siguiente:

1. Con el objetivo de trascender la desagregación administrativa hacia un nuevo concepto de "conurbación" por lo que concierne los municipios de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, será necesario alinear los instrumentos urbanísticos de las dos entidades municipales y homologar los planes de desarrollo urbano y los planes parciales cuya metodología sea coherente además de integral.

Lo anterior requiere en particular dos acciones fundamentales:

- a) Oficializar la distritación
- b) Homologar el criterio de estructuración del territorio y por ende, la clasificación de las áreas y de los usos de suelo en toda el área metropolitana
- 2. Se evidencia una incongruencia en cuanto el área identificada como el polígono del "Proyecto Zona de desarrollo Turístico Sustentable Destiladeras-Punta de Mita" en el mapa 90. (Zonas con potencial, adecuadas y proyectos), la cual está indicada en su mayor parte como "no urbanizable" en el mapa 87. (Zonificación primaria). Consideramos que esto podría perjudicar el desarrollo de dicho proyecto.

Toda vez que se tiene iniciada una gestión ante la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, con el objeto de contar con la Expedición del Decreto Presidencial que se requiere para la Declaratoria de una Zona de Desarrollo Turístico Sustentable en el polígono comprendido entre Destiladeras y Punta de Mita, que desde luego traería aparejada la reglamentación y normatividad aplicables, que pudieran constituir un plan de manejo de dicho Polígono, entre otros fines.

3. Hace falta un mapa de delimitación de las Unidades de Gestión Ambiental, los códigos en la Tabla 62. (Unidades de Gestión Ambiental), no concuerdan con las del mapa 86, además, en la Tabla 63. (Políticas ambientales) no están incluidas algunas UGAs y las mismas no concuerdan con las UGAs enlistadas en la tabla 64.

- Mandellini integralen - 1970-1984 - Mandellini 1981 - Mandellini 1984 - 1984 - 1985 - 1985 - 1985 - 1985 - 1985 - 1985 - 1985 - 198 - 1985 - 1986 - 1986 - 1986 - 1985 - 1985 - 1985 - 1985 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 1986 - 198

CHIEF T

Sin más por el momento, esperando se tomen en consideración nuestras observación, nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda, comentario u observación al respecto.

Sinceramente,

Octubre 7 del 2022

ADALBERTO MORENO BENAVENT APODERADO LEGAL DE LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE PUNTA DE MITA A.C.



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el C. Adalberto Moreno Benavent, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

### Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Adalberto Moreno Benavent, en la que realiza diversas observaciones.

#### Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por el C. Adalberto Moreno Benavent, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Con el objetivo de trascender la desagregación administrativa hacia un nuevo concepto de "conurbación" por lo que concierne los municipios de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, será necesario alinear los instrumentos urbanísticos de las dos entridades municipales y homologar los planes de desarrollo urbano y los planes cuya metodología sea coherente además de integral. lo anterior requiere en particular dos acciones fundamentales: a) oficializar la distritación b) homologar el criterio de estructuración del territorio y por ende, la clasificación de las áreas y de los usos de suelo en toda el área metropolitana" sic.
- 2.- "Se evidencia una incongruencia en cuanto el área identificada como el polígono del "Proyecto Zona de Desarrollo Turístico Sustentable Destiladeras-





- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0143

Polígono, entre otros fines." sic.

Punta de Mita, que desde luego traería aparejada la reglamentación y Desarrollo Turístico Sustentable en el polígono comprendido entre Destiladeras y Decreto Presidencial que se requiere para la Declratoria de una Zona de Turismo del Gobierno Federal, con el objeto de contar con la Expedición del dicho proyecto. Toda vez que se tiene iniciada una gestión ante la Secretaria de (Zonificación primaria). Consideramos que esto podría perjudicar el desarrollo de cual está indicada en su mayor parte como "no urbanizable" en el mapa 87. Punta de Mita" en el mapa 90. (Zona con potencial , adecuadas y proyectos), la

.5is ".48 algunas V es y las mismas no concuerdan con las UGA's enlistadas en la tabla del mapa 86, además, en la Tabla 63. (Políticas ambientales) no están incluidas códigos en la Tabla 62. Unidades de Gestión Ambiental), no concuerdan con las 3.- "Hace falta un mapa de delimitación de las Unidades de Gestión AMbiental, los

normatividad aplicables, que pudieran constituir un plan de manejo de dicho

correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala: administrativas autoridades las ante considerar deberán particulares Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley

las expresamente previstas en la ley. "Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que

fecha de su emisión."..(sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

datos y documentos: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

I. Autoridad a la que se dirige;

II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;

III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y

VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;

II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula:

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los



- Bahía de Banderas "POTZMI pv-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0143

programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

:Jeue1 "Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

iargo plazo;

desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o

reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de que impactan en su territorio;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización técnicas del crecimiento;

área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva; ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al

Centros de Población de la zona conurbada; infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización,

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público

manejo integral de agua;

mejorar el Espacio Público; X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

del Patrimonio Natural y Cultural; XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

Conurbación"...(sic) cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: PARCIALMENTE PROCEDENTES.

### RESUELVE

Único.- Se declaran PARCIALMENTE PROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0143

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022. Atentamente

CONSEJO CONSULTANO DE DESARROLLO DE

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Completos

**FOLIO 0201** 

# FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

# CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: fourdes fales	1
SEXO: I/M MUSE	
EDAD: 36 SEAO. (17)	
DOMICILIO: Dante de Part	
22 de agosto 2022	-
ZZ de Da RANIOSKA	
MUNICIPIO: BALTINA DE GIA	7
C.P. 63 \$3 9  CORREO ELECTRÓNICO: Maria Lourdes Lorez 20	CHANNE
CORREO ELECTRÓNICO: Maria lo unde lorca 20	The state of the s
CORREO ELECTRONICO.	
TELÉFONO: 322 302 53 656	
TELLI ONO. JUL 2	

QUE PONGA MERCADO

ON PARQE DE DIVERCION.

GUE AYA DOCTOR LAS 24.







**SELLO** 

SIGNAL SOCIA



ON PAROS STATES

QUE POLOR HENCH LA

Observaciono

COMSULAR POSSES

COMSULATOR POSS

Forto ossi



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Lourdes Lopez O., por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

#### Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Lourdes Lopez O., en la que realiza diversas observaciones.

#### Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Lourdes Lopez O., mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Que ponga mercado" sic.
- 2.- "Un parque de diversión" sic.
- 3.- "Que aya doctor las 24" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que administrativas autoridades particulares deberán considerar ante las correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:



МЭЭХ 0

- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0144

las expresamente previstas en la ley. "Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que

fecha de su emisión."...(sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

datos y documentos: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, l. Autoridad a la que se dirige;

lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;

dirección de correo electrónico para ese efecto;

legales en que se sustenten; IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los

pruebas"...(sic). testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba documentos en que funde su petición, y

Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

confener lo que a continuación se transcribe:

requisitos: "Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;

II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oir y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que

se formula:

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y

largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones

técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0144

infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los

masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público Centros de Población de la zona conurbada;

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y manejo integral de agua;

mejorar el Espacio Público;

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

del Patrimonio Natural y Cultural;

Conurbación"...(sic) cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

IMPROCEDENTES. del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro

### RESUELVE

Gobierno Federal. Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar Único.- Se declaran IMPROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes

será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallaria - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0144

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

#### **Atentamente**

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

# FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

#### **CONSULTA PÚBLICA**

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

,	
NOMBRE: Yolanda	Hernando Lopez
EDAD: 49 andS	SEXO: Y/M
DOMICILIO: 20 do no	0 #4
22/08/2022	
MUNICIPIO: Bahia	de Bandores.
C.P. 63734.	
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO: 32237	36348

#### Observación:

Comercio en la plaza Principal un dia. Por semana fijo si se puede los domingas

Porque so es dia 9 no todas las Personas Pueden Salir a vera y asi se benefia uno como. Comerciante y también el consumidor. Que harga de todo desde Jueges para ninos Comida, Botanas, Jugetes, ect.





RECIBIDO **SELLO** 

CONSEJO CONSULTIVO DE



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los

Gobierno Federal.



- Bahía de Banderas "POTZMI pv-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0145

0

МЭЭХ

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público Centros de Población de la zona conurbada;

manejo integral de agua;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y mejorar el Espacio Público;

XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y del Patrimonio Natural y Cultural;

Conurbación"...(sic) cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el

### RESUELVE

IMPROCEDENTES. del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro

Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar Único.- Se declaran IMPROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte. será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Yolanda Hernández López, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

#### Resultando

- Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Yolanda Hernández López, en la que realiza diversas observaciones.

#### Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Yolanda Hernández López, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Comercio en la plaza principal un dia por semana fijo si se puede los domingos. Por que es dia que no todas las personas pueden salir afuera y asi se benefia uno como comerciante y también el consumidor. Que haiga de todo desde juegos para niños comida, notanas, jugetes, etc." sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que deberán considerar ante las autoridades administrativas particulares correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que



- Bahía de Banderas "POTZMI pv-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0145

las expresamente previstas en la ley.

fecha de su emisión."...(sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

datos y documentos: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, I. Autoridad a la que se dirige;

lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones dirección de correo electrónico para ese efecto;

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los jegales en que se sustenten;

pruebas"...(sic). testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba documentos en que funde su petición, y

contener lo que a continuación se transcribe: Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

requisitos: "Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;



0



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0145

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

#### **Atentamente**

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

# FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

## **CONSULTA PÚBLICA**

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

	1
NOMBRE: Blanca E. Zavatza Ma	onteagudo
EDAD: US ANOS SEXO: IF/M	11-120
DOMICILIO: Calle 20 de NOV.	#102
28/08/2022	
MUNICIPIO: Banja de Dandera	3.
C.P. 63734.	
CORREO ELECTRÓNICO: terapyraturo	15 (a) not gra!
TELÉFONO: 322 292 8968.	

#### Observación:

Mi petición como recidente de esta comunidad Emiliano zapata, Creo que es muy importante apoyar el comercio beal ya que estamos en un lugar toristico y tenemos muchas visitas de diferentes nacionalidades: esta comunidad necesita Participar tranguis de productos Dervicios constantemente; ya que esta ningon tipo de Acturdades semanales XCCM es ofresco esta prop

**SELLO** 

Observación:

Tanta la company de la company

CONSULE PUBLICA

Programa de Ordenest en de

Semional de la Carta

Metropolitana manastrale

Puene Vallanta Esema de

Esedadas

MOMENT CALLS AND A CALL OF THE CALL OF THE

kunia axaz



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Blanca E. Zavalza Monteaqudo, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

#### Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Blanca E. Zavalza Monteaqudo, en la que realiza diversas observaciones.

#### Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Blanca E. Zavalza Monteaqudo, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "participar en eventos culturales" sic.
- 2.- "tianguis de productos y servicios" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que administrativas autoridades considerar ante las deberán particulares correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.





- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0146

fecha de su emisión."...(sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

datos y documentos: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, I. Autoridad a la que se dirige;

adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;

lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el

dirección de correo electrónico para ese efecto;

jegales en que se sustenten; IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los

pruebas"...(sic). testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba documentos en que funde su petición, y

contener lo que a continuación se transcribe: Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

requisitos: "Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0146

manejo integral de agua; IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

mejorar el Espacio Público;

del Patrimonio Natural y Cultural; XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

Conurbación"...(sic) cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de segunidad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

IMPROCEDENTES. del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro

#### RESUELVE

Gobierno Federal. Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar Único.- Se declaran IMPROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte. será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0146

nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

#### **Atentamente**

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

## FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

#### **CONSULTA PÚBLICA**

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: MATINES GONZALEZ UN ENTA.  EDAD: 50 SEXO: F/M
EDAD: 50 SEXO: F/M
DOMICILIO: FCO. IMADERO Nº36 GLZONA
DORADA 22/08/2022
MUNICIPIO: BAHIA DE BANDERAS NAYARIT
C.P. 63732.
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO: 322-218 2176.

Observación: QUE PERMITAN QUE OTRAS LÍNEAS DE TRANSPORTE DITREM A DAR SERVICIO NUEVAS UNIDADES Y RESPETEN EL ETORNO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL ACCESO A LAS PLAYAS LIBRE ACCESO A LOS CIUDADANOS QUE NO LAS PRIVATICAN. UR GEN UN MEDICO EN EL CENTRO DE SALVID. SE UCUPA UN CONSULTORIO MEDICO PARA QUE ATIEN DA A LOS CIUDADANOS. MAS SEGURIOAD PUBLICA URGE QUE TAPEN LOS BACHES EN LAS CALLES Y CARRETERAS ESAS SON LAS PETICIONES QUE HACE LA CIUDADANIA. URGE. QUE SE ATIENDAN



RECIBIDO

CONSTIO CONSTITUTO DE

**SELLO** 

notio astw

Programme Collegene (1987) Territores de la Catala (1987) Parafera Vellerta (1987) es de Banderas

FUNDAMENTO DEL MUNICIO MONTO MONTO DE M

This Topic

RECIEIDO



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Ma. Ines Gonzalez Ureña, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

#### Resultando

- Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Ma. Ines Gonzalez Ureña, en la que realiza diversas observaciones.

#### Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Ma. Ines Gonzalez Ureña, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "que permitan que otras lineas de transporte entren a dar servicio " sic.
- 2.- "respeten acceso a las playas libre " sic.
- 3.- "médico en el centro " sic.
- 4.- "seguridad pública " sic.
- 5.- "tapen los baches en las calles y carreteras" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley





- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0147

correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala: administrativas particulares deberán considerar ante las autoridades Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que

las expresamente previstas en la ley. "Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que

.(sis)...".nòisimə uz əb shəf razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

dates y documentes: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, I. Autoridad a la que se dirige;

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones dirección de correo electrónico para ese efecto;

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los legales en que se sustenten;

pruebas"...(sic). testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el inferrogatorio para el desahogo de la prueba documentos en que funde su petición, y

Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

contener lo que a continuación se transcribe:



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;

II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0147

infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización,

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público Centros de Población de la zona conurbada;

masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y manejo integral de agua; IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el

mejorar el Espacio Público;

del Patrimonio Natural y Cultural; XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o

Conurbación"...(sic)

IMPROCEDENTES. del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro

#### RESUELVE

Gobierno Federal. Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar Único.- Se declaran IMPROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes

problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0147

de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

#### **Atentamente**

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavova Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

### FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

### CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de **Banderas** 

NOMBRE: Gerardo AR
SEVO: ELAN
EDAD: 2
DOMICILIO: Punta de Minia, tent.
22/08/2022
MUNICIPIO: Bahiade Bandera
C.P.
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:

- Parques de Skatey Parvour - Ciclovias, Mototaxis, Palapas en la playa







**SELLO** 



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el C. Gerardo A.R., por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

#### Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Gerardo A.R., en la que realiza diversas observaciones.

#### Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por el C. Gerardo A.R., mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Parques de Skate y Parcur" sic.
- 2.- "Ciclovías, Mototaxis" sic.
- 3.- "Palapas en la playa" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que administrativas ante las autoridades los particulares deberán considerar correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0148

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

I. Autoridad a la que se dirige; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o

dirección de correo electrónico para ese efecto;

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

legales en que se sustenten;

documentos en que funde su petición, y VII. ΕΙ pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

POLY IN DA-BB



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;

II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que

se formula;

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que

se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y

largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones

técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0148

Centros de Población de la zona conurbada; infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y manejo integral de agua;

mejorar el Espacio Público;

del Patrimonio Natural y Cultural; XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o

Conurbación"...(sic)

IMPROCEDENTES. del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro

#### RESUELVE

Gobierno Federal. Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar Único.- Se declaran IMPROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes

será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0148

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

#### **Atentamente**

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

## FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

24/08/2022

#### **CONSULTA PÚBLICA**

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Ramon Ramos Jaimes
EDAD: 50 SEXO: F/M
DOMICILIO: Circ. Azal Oceano 176-102
Azal torquesa
MUNICIPIO: Bahie de Banderes
C.P. 63737
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO: 322 183 7258

Observación: El crecimiento de bahía de Banderas es inminente peros debería haber vias alternas de comunicación así mismo; los nuevos proyectos de construcción debería ser acompañado de una referestación en automo dico osea por cul cosa sembrada la constructora hacerse cargo y responsable de Plantar al menos 2 arboles mismos que deberan llegar a su etapa adulta.







**SELLO** 



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el C. Ramon Ramos Jaimes, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

#### Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Ramon Ramos Jaimes, en la que realiza diversas observaciones.

#### Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por el C. Ramon Ramos Jaimes, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "vías alternas de comunicacion" sic.
- 2.- "nuevos proyectos de construccion deberia ser acompañado de una reforestación" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que deberán considerar ante las autoridades administrativas particulares correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0149

las expresamente previstas en la ley.

fecha de su emisión."...(sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

datos y documentos: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, I. Autoridad a la que se dirige;

dirección de correo electrónico para ese efecto; lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los iegales en que se sustenten;

pruebas"...(sic). testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba documentos en que funde su petición, y

contener lo que a continuación se transcribe: Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

requisitos: "Articulo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;



0



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula:

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los



- Bahia de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0149

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público Centros de Población de la zona conurbada;

manejo integral de agua;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y mejorar el Espacio Público;

XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y del Patrimonio Natural y Cultural;

cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o

Conurbación"...(sic)

**IMPROCEDENTES.** del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro

#### RESUELVE

Gobierno Federal. Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar Único.- Se declaran IMPROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte. será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta

- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

#### **Atentamente**

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

MI IN

THESE SECTO

RECIBIDO

OX STREET, STREET, LAND OF



Operation and

pr - 10---

ngtrepophanani kasas dan manifalan Kanan Arab

er i i se de la companya de la comp La companya de la co

er (1882) je grije stani. Kultona – menom

610817053

EDMO OSOS



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el C. Tanatzi Moeller Perez Trigo, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

#### Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Tanatzi Moeller Perez Trigo, en la que realiza diversas observaciones.

#### Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por el C. Tanatzi Moeller Perez Trigo, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "calle de la cruz de huanacaxtle ha sido muy dañada" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0150

fecha de su emisión."...(sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

datos y documentos: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, l. Autoridad a la que se dirige;

lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones dirección de correo electrónico para ese efecto;

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los legales en que se sustenten;

pruebas"...(sic). testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el inferrogatorio para el desahogo de la prueba documentos en que funde su petición, y

contener lo que a continuación se transcribe: Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

requisitos: "Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;



0



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula:

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que

se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;



- Bahía de Banderas "POTZMI py-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0150

manejo integral de agua; IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y mejorar el Espacio Público;

del Patrimonio Natural y Cultural;

Conurbación"...(sic) cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de segunidad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

INPROCEDENTES. del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro

#### RESUELVE

Gobierno Federal. Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar Único.- Se declaran IMPROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes

que fengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte. será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de

nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0150

valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

#### **Atentamente**

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

# FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

31/08/2022

#### **CONSULTA PÚBLICA**

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE:	brahan Israel Romero Miranda
EDAD: 70	SEXO: F/M
DOMICILIO:	San Joan de Abaso
MUNICIPIO:	Bahra de banderas
C.P.	
CORREO ELE	ECTRÓNICO: 1m 12358QQ Gmail. Com
TELÉFONO:	

#### Observación:

Infraestructura y Medio ambiente.

Las Compañias hoteleras Tienen la tendencia
de Arroinar Costas Con sus Drenaves'
s: eso fueran y no los sucios e indiscretos
Canales de desagüe que tornan los perfectos
y Afrodisiacos paramos turisticos para la vista "Extransmá"
en nada más que una sucia y desvirtuada plata
Con olor a desperdicio,



RECIBIDO

weet the c

The state of the state of

The many was an action of the control of the contro

CPRESARCO III

9anderas

Serrannakas kus Matappakas meriki

Cudentiva a pro-

0.00



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el C. Abraham Israel Romero Miranda, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

#### Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Abraham Israel Romero Miranda, en la que realiza diversas observaciones.

#### Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por el C. Abraham Israel Romero Miranda, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE." sic.
- 2.- "CANALES DE DESAGÜE" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que considerar ante las autoridades administrativas deberán particulares correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.



- Bahia de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0151

fecha de su emisión."...(sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

datos y documentos: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, l. Autoridad a la que se dirige;

dirección de correo electrónico para ese efecto;

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los iegales en que se sustenten; IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el inferrogatorio para el desahogo de la prueba documentos en que funde su petición, y

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento pruebas"...(sic).

contener lo que a continuación se transcribe: Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán

requisitos: "Articulo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula:

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento:

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0151

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y manejo integral de agua;

mejorar el Espacio Público;

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y del Patrimonio Natural y Cultural;

cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el

Conurbación"...(sic)

IMPROCEDENTES. del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro

#### RESUELVE

Gobierno Federal. Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar Único.- Se declaran IMPROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes

que fengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte. será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0151

nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente** 

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

giran traducer in the second of the second o

20/09/2022 **FOLIO 0209** 

# FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

# **CONSULTA PÚBLICA**

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de **Banderas** 

NOMBRE: GOOD PONE & SUB	
EDAD: 32 SEXO: E/M	
DOMICILIO: Rota de nota.	
MUNICIPIO: papia de bandarors	
C.P.	
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO: 322 902 6664	

## Observación:

V/as afternas para of transporte publico la cruz - pinta de mita, roden mucho y hace are el commo sea más lorgo

y tourdado







**SELLO** 



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Rosa Prez Rio, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

## Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Rosa Prez Rio, en la que realiza diversas observaciones.

### Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Rosa Prez Rio, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Vias alternas para el transporte público" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,



Num. de Oficio: CCM/2022/0152

fecha de su emisión."...(sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

datos y documentos: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

l. Autoridad a la que se dirige;

adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre,

lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones dirección de correo electrónico para ese efecto;

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los legales en que se sustenten;

pruebas"...(sic). testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba documentos en que funde su petición, y

contener lo que a continuación se transcribe: Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

requisitos: "Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;



0



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula:

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento:

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización. mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;



IMPROCEDENTES.

- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0152

manejo integral de agua; IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y mejorar el Espacio Público;

del Patrimonio Natural y Cultural;

Conurbación"...(sic) cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro

## RESUELVE

Gobierno Federal. Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar Único.- Se declaran IMPROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte. será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de

nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

#### Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el C. Edgar Javier Loza Ortega, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

#### Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Edgar Javier Loza Ortega, en la que realiza diversas observaciones.

#### Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por el C. Edgar Javier Loza Ortega, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

# 1.- "calle de punt de mita fugas de agua" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,



Num. de Oficio: CCM/2022/0153

fecha de su emisión."..(sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

datos y documentos: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, l. Autoridad a la que se dirige;

lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones dirección de correo electrónico para ese efecto;

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los iuəjuəşsns əs ənb uə səjebəj

testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el inferrogatorio para el desahogo de la prueba documentos en que funde su petición, y

contener lo que a continuación se transcribe: Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

requisitos: "Articulo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;



0

pruebas"...(sic).



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula:

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que

se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;



Num. de Oficio: CCM/2022/0153

manejo integral de agua; IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

mejorar el Espacio Público;

del Patrimonio Natural y Cultural; XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

Conurbación"...(sic) cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

**IMPROCEDENTES.** del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro

# RESUELVE

Gobierno Federal. Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar Único.- Se declaran IMPROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes

que fengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte. será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de

nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0153

valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

#### **Atentamente**

Bahía de Banderas, Navarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

27.35

S.

# FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

# **CONSULTA PÚBLICA**

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE:	
EDAD:	SEXO: F/M
DOMICILIO:	
MUNICIPIO:	
C.P.	
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO:	

Orge prente en el paso del graggio en San Josédel Valle & el primbe por done tera a Salivatas Juntas: vigentes:







THIS COLUMN





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el C., por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas:

## Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C., en la que realiza diversas observaciones.

#### Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por el C., mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

# 1.- "Urge puente en el paso del guayabo" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que deberán considerar ante las autoridades administrativas particulares correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,



# Num. de Oficio: CCM/2022/0154

fecha de su emisión."...(sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

datos y documentos: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, I. Autoridad a la que se dirige;

dirección de correo electrónico para ese efecto; lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los legales en que se sustenten;

pruebas"...(sic). testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba documentos en que funde su petición, y

contener lo que a continuación se transcribe: Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

requisitos: "Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula:

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que

se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo. los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;



Num. de Oficio: CCM/2022/0154

manejo integral de agua; IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y mejorar el Espacio Público;

del Patrimonio Natural y Cultural;

Conurbación"...(sic) cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de segunidad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

IMPROCEDENTES. del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro

# RESUELVE

Gobierno Federal. Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar Único.- Se declaran IMPROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes

que fengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte. será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Yproblemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de

nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0154

valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente** 

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

a Ma

# FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

# **CONSULTA PÚBLICA**

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: A gole -	Spernal gelloso
EDAD:	SEXO: F/M
DOMICILIO:	
MUNICIPIO:	
C.P.	
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO:	

# Observación:

quito lim Pieso En BUCENIA







**SELLO** 



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el C. Andres Bernal Belloso, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

## Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Andres Bernal Belloso, en la que realiza diversas observaciones.

#### Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por el C. Andres Bernal Belloso, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

# 1.- "guiero limpieza en buceria" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que ante las autoridades administrativas deberán considerar los particulares correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,



# Num. de Oficio: CCM/2022/0155

fecha de su emisión."...(sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

datos y documentos: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, l. Autoridad a la que se dirige;

lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones dirección de correo electrónico para ese efecto;

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los legales en que se sustenten;

documentos en que funde su petición, y

pruebas"...(sic). testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el inferrogatorio para el desahogo de la prueba

contener lo que a continuación se transcribe: Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

requisitos: "Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

personeria, así como la designación de la persona o personas autorizadas para del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;

0



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula:

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apove la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;



Num. de Oficio: CCM/2022/0155

manejo integral de agua; IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y mejorar el Espacio Público;

del Patrimonio Natural y Cultural;

Conurbación"...(sic) cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

IMPROCEDENTES. del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro

# RESUELVE

Gobierno Federal. Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar Único.- Se declaran IMPROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte. será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de

nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0155

valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

#### **Atentamente**

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

5-16-70 C 20-1

# FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

#### CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de **Banderas** 

NOMBRE:	10000			
EDAD:	SEX	O: F/M		
DOMICILIO:	419 ara			
MUNICIPIO:				
C.P.				
CORREO ELEC	TRÓNICO:			
TELÉFONO:	39915	15	102	

## Observación:

Folta da argan contenador Para,
vascra an Higara blanco ala altro
dalos apartamentos 15 latras y
dalos apartamentos 15 ladras y
la santa moorta ya aua las
parsonas la dajon por todos lades







Observance

Banders

King representation and a second

andgration of their in-

CONSOLIA PUBLICA

tono ma



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el C. Jacobo, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

#### Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Jacobo, en la que realiza diversas observaciones.

#### Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por el C. Jacobo, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

# 1.- "contenedor para vasura " sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que deberán considerar ante las autoridades administrativas particulares correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

Num. de Oficio: CCM/2022/0156

fecha de su emisión."..(sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

dates y documentes: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, I. Autoridad a la que se dirige;

III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;

lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones dirección de correo electrónico para ese efecto;

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los iegales en que se sustenten;

testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el inferrogatorio para el desahogo de la prueba documentos en que funde su petición, y

contener lo que a continuación se transcribe: Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

requisitos: "Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

personeria, así como la designación de la persona o personas autorizadas para del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;



0

pruebas"...(sic).



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula:

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apove la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio:

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada:

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;



Num. de Oficio: CCM/2022/0156

manejo integral de agua; IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

mejorar el Espacio Público;

del Patrimonio Natural y Cultural; XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

Conurbación"...(sic) cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el

IMPROCEDENTES. del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro

# RESUELVE

Gobierno Federal. Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar Unico.- Se declaran IMPROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte. será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de

nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0156

valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente** 

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

Entrante State